

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"*

Surquillo, 09 de Abril de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-OGA/INEN**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

La Carta N° 088-2025/GY/SAC de la empresa GRUPO YURNAY S.A.C.; el Memorando N° 000435-2025-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 000023-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, del de la Unidad de Adquisiciones; el Informe N° 001001-2025-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; y, el Informe N° 000566-2025-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante, TUO de la Ley, establece que «El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad»;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley, establece que, «Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad»;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante, el Reglamento, señala que «Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la acta y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.»;

Que, el numeral 160.2 del artículo 160° del Reglamento, señala que «Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad»;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-TR publicado el 28 de diciembre de 2024 en el diario oficial El Peruano, se dispuso; "Incrementar en S/ 105.00 (ciento cinco y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital asciende a S/ 1,130.00 (Mil ciento treinta y 00/100 Soles); incremento que tiene eficacia a partir del 1 de enero de 2025;

Que, con fecha 01 de agosto del 2024, se suscribió el Contrato N°82-2024-INEN derivado del Concurso Público N°01-2024-INEN, para el "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES DEL CENTRO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DEL CÁNCER (CAAC) DEL INEN", entre el INEN y la empresa GRUPO YURNAY S.A.C. (en adelante el Contratista), cuyo monto contractual asciende a S/ 7'999,999.20 (Siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 20/100 Soles), y por el plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario;

Que, a razón del incremento de la remuneración mínima vital, el Contratista solicita la modificación del precio del contrato, adjuntando para ello, la estructura de costos, la misma que según lo informado por la Oficina de Logística, sólo contiene el ajuste de los costos laborales afectados con el incremento, siendo la siguiente:

ANEXO N° 4									
ESTRUCTURA DE COSTOS									
PUESTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	OPERARIO DE LIMPIEZA	OPERARIO DE LIMPIEZA	OPERARIO DE LIMPIEZA	ALMACENERO	ALMACENERO	ALMACENERO	ALMACENERO
CONCEPTOS	Costo Mensual	Costo Mensual	Costo Mensual	Costo Mensual	Costo Mensual	Costo Mensual	Costo Mensual	Costo Mensual	Costo Mensual
I REMUNERACION									
1.1. Remuneracion Base		0.00	0.00	105.00	105.00	105.00	105.00	105.00	105.00
1.2. Asignacion Familiar (10% de la RMV)	10%	10.50	10.50	10.50	10.50	10.50	10.50	10.50	10.50
1.3. Feriados (Prorrateo Domingos y feriados)									
1.4. Otras Bonificaciones									
1.5. Bonificacion Nocturna	35%					36.75			36.75
SUB TOTAL I:		10.50	10.50	115.50	115.50	152.25	115.50	115.50	152.25
II BENEFICIOS SOCIALES									
2.1. Vacaciones	8.33%	0.87	0.87	9.62	9.62	12.68	9.62	9.62	12.68
2.2. Gratificaciones	16.66%	1.75	1.75	19.24	19.24	25.36	19.24	19.24	25.36
2.3. CTS	9.72%	1.02	1.02	11.23	11.23	14.80	11.23	11.23	14.80
2.4. Bonificacion Extraordinaria por Gratificacion	9%	0.16	0.16	1.73	1.73	2.28	1.73	1.73	2.28
SUB TOTAL II:		3.80	3.80	41.82	41.82	55.12	41.82	41.82	55.12
III APORTES DE LA EMPRESA									
3.1. ESSALUD	9%	1.02	1.02	11.26	11.26	14.84	11.26	11.26	14.84
3.2. SCTR Salud									
3.3. SCTR Pension									
3.4. Seguro Vida Ley									
SUB TOTAL III:		1.02	1.02	11.26	11.26	14.84	11.26	11.26	14.84
IV VESTUARIO									
4.1. Uniforme									
4.2. EPP's									
SUB TOTAL IV:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
V COSTOS GENERALES									
5.1. Gastos Administrativos									
5.2. Gastos Financieros (Polizas de seguro)									
5.3. Materiales, Equipos e Implementos de limpieza									
5.4. Exámenes médicos									
5.5. Retenes									
5.6. Actividades de Limpieza, Diario, Semanal, Quincenal									
5.7. Depreciación de Maquinaria y Equipos									
SUB TOTAL V:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VI UTILIDAD VII:									
TOTAL MENSUAL (I+II+III+IV+V+VI)		15.32	15.32	168.58	168.58	222.21	168.58	168.58	222.21
IGV	18%	2.76	2.76	30.34	30.34	40.00	30.34	30.34	40.00
TOTAL MENSUAL INCLUIDO IGV		18.08	18.08	198.92	198.92	262.21	198.92	198.92	262.21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ACESCVG**





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESUMEN DE COSTOS						
Nº	PUESTO	TURNO	HORARIO	CANTIDAD (A)	PRECIO INDIVIDUAL (B)	SUB TOTAL (AXB)
1	SUPERVISOR DE LIMPIEZA	Mañana	06:00 am - 02:00 pm	1	18.08	18.08
		Tarde	02:00 pm - 10:00 pm	1	18.08	18.08
2	OPERARIO DE LIMPIEZA	Mañana	06:00 am - 02:00 pm	27	198.92	5,370.84
		Tarde	02:00 pm - 10:00 pm	33	198.92	6,564.36
		Noche	10:00 pm - 06:00 am	2	262.21	524.42
3	Almacenero	Mañana	06:00 am - 02:00 pm	1	198.92	198.92
		Tarde	02:00 pm - 10:00 pm	1	198.92	198.92
		Noche	10:00 pm - 06:00 am	1	262.21	262.21
Costo Total Mensual						13,155.83
Nº de Meses						20
Costo Total del Servicio						263,116.60

Que, con Memorando N° 000435-2025-OGPP/INEN, del 14 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 360 y la ampliación de la Constancia de Previsión Presupuestal N°058-2025-INEN, para la modificación al Contrato N° 82-2024-INEN, conforme el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios

DETALLE	CAT. PPTAL.	SEC. FUN.	ESPECIFICA GASTO	2025		2026		TOTAL
				CCP N° 0360		PREVISIÓN PPTAL		
				INICIAL	AMPLIACION	INICIAL	AMPLIACION	
Servicio de limpieza y desinfección de ambientes del Centro de Atención Ambulatoria del Cáncer (CAAC) del INEN	9002	084	2.3.2.3.1.1	3,999,999.60	157,869.96	2,999,999.70	105,246.64	7,263,115.90

Que, a través del Informe de vistos de la Oficina de Logística y en base al sustento de su Unidad Funcional de Adquisiciones precisa que, en aras de restablecer la justicia contractual original, manteniendo el equilibrio económico financiero del contrato, es de la opinión que se proceda con la modificación al Contrato N°82-2024-INEN cuyo objeto es modificar la Cláusula Tercera, referente al monto contractual, a razón del incremento de la remuneración mínima vital, por lo que el nuevo monto del citado contrato asciende a S/8'263,115.80 (Ocho millones doscientos sesenta y tres mil ciento quince con 80/100 Soles);

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que resulta legalmente viable la modificación del Contrato N°82-2024-INEN;

Que, en el Literal e) del numeral 2.1 del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 00276-2024-J/INEN se delegó en la Oficina General de Administración, durante el año 2025, la facultad de aprobar las modificaciones de los contratos que impliquen el incremento del precio, conforme a lo establecido en el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en uso de la facultad delegada en el Literal e) del numeral 2.1 del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 00276-2024-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la modificación al Contrato N°82-2024-INEN derivado del Concurso Público N°01-2024-INEN para la contratación del "Servicio de Limpieza y Desinfección de Ambientes del Centro de Atención Ambulatoria del Cáncer (CAAC) del INEN", suscrito con la





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

empresa GRUPO YURNAY S.A.C., cuyo objeto es modificar la Cláusula Tercera, referente al monto contractual, a razón del incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, cuya incidencia económica asciende a S/ 263,116.60 (Doscientos sesenta y tres mil ciento dieciséis con 60/100 soles); por lo que, el nuevo monto total del indicado Contrato asciende a S/ 8'263,115.80 (Ocho millones doscientos sesenta y tres mil ciento quince con 80/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Logística realice, en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes destinadas para la suscripción de la Adenda del Contrato N°82-2024-INEN, en observancia a lo establecido en el inciso c) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y, su registro correspondiente en observancia de la Directiva N° 003-2020- OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a el Contratista, al área usuaria y a la Oficina de Logística, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente

MG. GUSTAVO CACERES CONTRERAS

Director General de la Oficina General de
Administración

